

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas	6'25
— seis —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

418

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

En primeros del próximo mes de Abril, dará principio á la visita que ha de girar el Inspector técnico de la renta del Timbre, D. Cecilio Bulnes Díez, á todos los pueblos de los partidos judiciales de la Capital, Cuéllar y Santa María de Nieva, debiendo las autoridades prestarle el auxilio que necesitare.

Segovia, 27 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

420

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes CIRCULAR

La Dirección general de Propiedades é Impuestos ha acordado:

1.º Que todos los aprovechamientos comprendidos en los vigentes planes de aprovechamientos cualquiera que sea la época en que se realicen, ó hayan empezado á realizarse, están sujetos á los pagos del 10 por 100 de aprovechamientos y 20 por 100 en concepto de renta de propios.

2.º Que todos aquellos aprovechamientos respecto á los cuales se expida licencia para su ejecución

dentro del año 1915, los Ayuntamientos ó entidades propietarias, están obligados al ingreso del 10 y 20 por 100 del importe total del disfrute; y

3.º Que para liquidar los expresados ingresos correspondientes á los disfrutes comenzados en 1914, se les reconozca á los Ayuntamientos y entidades propietarias la excepción correspondiente á las tres dozabas partes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, quedando obligados al abono del 10 y 20 por 100 de las nueve dozabas partes restantes del importe total del disfrute.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos interesados para su inmediato cumplimiento.

Segovia, 27 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

419

TESORERÍA DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA

Cédulas personales

CIRCULAR

Por Real orden fecha 26 del corriente mes, se ha dispuesto que el día 1.º de Abril próximo, dé principio la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondiente al año actual, en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907; y en su vista los Ayuntamientos de esta provincia procederán desde el citado día primero á la recaudación del impuesto de referencia, teniendo en cuenta las disposiciones de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Segovia, 27 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

COMISIÓN PROVINCIAL

363

Presentadas las cuentas provinciales por el Sr. Presidente de la Diputación, ordenador y el Sr. Depositario de fondos provinciales en cumplimiento del artículo 126 de la Ley provincial, la Comisión provincial en sesión de 23 del actual acordó se inserte un extracto de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL, quedando los originales expuestos en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días y horas hábiles, á fin de oír las reclamaciones que puedan intentarse, cuyas cuentas son como sigue:

	PTAS.	Cts.
De presupuestos		
Presupuesto definitivo de ingresos	908.999	36
Aumentos en el ejercicio	3.710	83
TOTAL.....	912.710	19
Anulaciones en el ejercicio	38.569	25
Presupuesto liquidado	874.140	94
Recaudado en los doce meses	579.711	29
Pendiente de ingreso	294.429	65
Presupuesto definitivo de gastos	663.330	33
Aumentos en el ejercicio	300	00
TOTAL.....	663.630	33
Anulaciones en el ejercicio	76.379	64
Presupuesto liquidado	587.250	89
Pagos en los doce meses	545.542	48
PENDIENTE DE PAGO.....	41.708	41
Existencia del ejercicio anterior	38.928	24
Ingresos realizados en 1914.....	540.783	05
TOTAL.....	579.711	29
Obligaciones pagadas	545.542	48
Existencias para 1915.....	34.168	81
De propiedades		
Fincas	109.598	36
Títulos de Deuda	568.455	08
Censos en especie	45.588	00
Censos en metálico	80.339	00
TOTAL.....	803.980	44
Cuenta de caudales rendida por el Depositario de fondos provinciales:		
Recaudado en los doce meses	579.711	29
Pagado en igual período	545.542	48
Existencias para 1915.....	34.168	81

Segovia, 26 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente, Mariano González.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 365

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que á continuación, se inserta, ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, tendrán lugar las primeras subastas de productos forestales depositados en dichos pueblos, procedentes de pinos derribados por los vientos en los montes de los mismos bajo la tasación que á cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	PRODUCTOS		Tasación — Ptas.	Días y horas de las subastas
		Número de maderas	T. ozos leñosos		
203	Pedraza	2	»	12'00	20 de Abril doce mañana
199	Navalilla	83	4	220'75	23 — once —
70	Grado	127	3 y leñas	534'88	— — — —
25	Fuente el Olmo de Fuentidueña	44	»	268'50	— — — —
9	Arroyo de Cuéllar	145	»	319'00	— — — —
136	Cubillo	112	»	259'50	— — — —
11	Campo de Cuéllar	80	6	163'00	24 — — — —
28	Fuenteelayo	30	»	305'00	— — — —
170	Valdevacas y Guijar	16	3	69'65	— — — —
126	Aldea del Rey	38	22	220'00	26 — — — —
43	Remondo	31	28	84'00	— — — —

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las subastas.

Madrid, 23 de Marzo de 1915.—El Inspector general, Antonio Salazar.

309

Alcaldía de Higuera

Habiendo de confeccionarse en el próximo mes de Abril por la Junta pericial de este distrito el recuento general de ganadería, y en también próximo mes de Mayo los apéndices sobre rústica y pecuaria y, el padrón de edificios y solares para la fijación de las respectivas riquezas, del próximo año de 1916, se previene por medio del presente á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones justificadas; las relativas á ganadería, hasta el día diez de Abril, y las de rústica y urbana hasta el primero de Mayo; advirtiendo que las presentadas posteriormente, no serán admitidas para las operaciones del año actual; haciendo constar que los apéndices permanecerán expuestos al público obrando de manifiesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, desde el primero al quince de Junio próximo.

Higuera, 18 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Sanz.

323

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela

Habiendo de procederse por la Junta pericial de este distrito municipal, á la formación del recuento general de la ganadería, para el año próximo de 1916, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, se presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas acreditativas de tales extremos, durante el plazo que media desde esta fecha al día diez de Abril próximo; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Asimismo y con el fin de que por la expresada Junta pericial, puedan practicarse las operaciones de rectificación anual del apéndice al amillaramiento para el indicado año de 1916, en sus distintos conceptos de riqueza

rústica y urbana, los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas relaciones duplicadas, antes del día 30 de Abril próximo; no admitiéndose las presentadas pasada dicha fecha.

A las relaciones antedichas habrán de acompañarse los documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito, se tendrán por no presentadas.

Aldeanueva de la Serrezuela, 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Nicolás Carravilla.

324

Alcaldía de Samboal

Para que la Junta pericial de este término municipal, pueda formar con acierto el recuento general de ganadería y apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para los repartimientos del año 1916, se requiere á los vecinos del mismo, presenten en esta Alcaldía por duplicadas las alteraciones de sus riquezas hasta el día siete del próximo mes de Abril; que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Samboal 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Agustín Aragón.

318

Alcaldía de Otero de Herreros

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos respectivos de dichas riquezas en el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del próximo mes de Abril, relaciones que justifiquen las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos que acrediten haber efectuado el pago de derechos reales; transcu-

rrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Otero de Herreros, 19 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Román Gómez.

318

Alcaldía de Otero de Herreros

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, que ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria en el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas hasta el día 10 de Abril próximo; pues transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde accidental, Román Gómez.

272

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito, ha de proceder á formar el acta general de recuento de ganadería de este Distrito Municipal para el año de 1916, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas antes del día cinco del próximo mes de Abril; pues transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna.

Juarros de Riomoros, 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Calixto Herrero.

273

Alcaldía de Negrodo

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 10 de Abril próximo; pues transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Negrodo, 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Manuel Alcántara.

277

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería, es necesario que los que hayan tenido movimiento en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas antes del 10 de Abril próximo; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Torre Val de San Pedro, á 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Faustino de Santos.

264

Alcaldía de Ayllón

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, base para contribuir por riqueza pecuaria en el año 1916, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este municipio, hasta el

día 10 de Abril próximo; no admitiéndose después relación alguna.

Ayllón, 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

335

Alcaldía de Villacorta

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse y formar con acierto el acta general de recuento de ganadería y apéndices correspondientes de riqueza pecuaria con más los de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos y listas ó padrón de edificios y solares del año 1916, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito municipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificativas de las alteraciones de dicha riqueza, de la de pecuaria antes del día ocho de Abril próximo, y las de rústica y urbana antes del 1.º de Mayo; con la advertencia de que las que pertenecen á la riqueza urbana han de ser previamente aprobadas y autorizadas por la Administración de Hacienda de esta provincia, con más con los documentos respecto á los inmuebles de haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión á bienes.

Villacorta, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Fructuoso Muñoz.

346

Alcaldía de Carrascal del Río

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día cinco del próximo Abril; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Carrascal del Río, 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Matías Gómez.

347

Alcaldía de Duruelo

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de la ganadería que existe en el mismo, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas antes del día cinco de Abril próximo; pues pasado, si alguna se presenta, no será oída.

Duruelo, 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. O., Mateo Casla Yagüe.

319

Alcaldía de Fuentemilanos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicadas debidamente reintegradas antes del día 10 del próximo mes de Abril; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentemilanos, 20 Marzo 1915.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Debiéndose confeccionar en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes del mismo, para que presenten en esta

Alcaldía hasta el día 20 del próximo Abril, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza acreditando el pago de derechos reales; pues pasado el referido plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentemilanos, 20 Marzo 1915.—El Alcalde, Pablo Delgado.

278

Alcaldía de Becerril

Hallándose terminado el repartimiento de alcoholes de este pueblo para el año actual, se halla expuesto al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Becerril, 14 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Melchor Arranz.

310

Alcaldía de Mozoncillo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería, para el año de 1916, se han preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus relaciones justificadas y por duplicado hasta el 10 de Abril; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mozoncillo, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lope Casado.

354

Alcaldía de Calabazas

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda con el debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas antes del día diez de Abril próximo; pues transcurrido que sea este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Calabazas, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Velasco.

391

Alcaldía de Madrona

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos para el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este distrito municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día ocho de Abril próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos que acrediten el pago de los derechos reales; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madrona, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Salustiano Bravo.

359

Alcaldía de Vegafria

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería para el año de 1916, como así bien ocuparse de la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana del próximo año, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la alteración de dominio, acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria, presentarán los mentados documentos hasta el día diez de Abril próximo.

2.º Los contribuyentes por riqueza urbana y que hayan también sufrido alteración en dicha riqueza y que tributen por registro Fiscal, atemperándose á la Circular de la Administración de Contribuciones de 10 del actual, presentarán también mentados documentos, con inclusión de la carta de pago del impuesto de derechos reales, hasta el día quince del próximo mes de Abril.

3.º Los contribuyentes por riqueza rústica que igualmente hayan sufrido alteración en ella, presentarán también ante dicha Secretaría hasta el día treinta de Abril próximo, iguales documentos que los que se exigen para la riqueza urbana.

Los contribuyentes que por cualquiera de los tres conceptos no cumplieren dentro de los plazos mencionados con lo que anteriormente viene previsto, estén en la inteligencia que transcurridos aquéllos, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Vegafria, á 21 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Justo Sáez.

391

Alcaldía de Madrona

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y reintegradas acompañando justificantes de las bajas hasta el día ocho del mes de Abril; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madrona, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Salustiano Bravo.

349

Alcaldía de Brieua

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas hasta el día cinco inclusive del mes de Abril próximo; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Del mismo modo y próxima la época en que se ha de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de territorial y lista cobratoria de edificios y solares en el próximo año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este término municipal á fin de que el que haya sufrido alteración en la riqueza expresada, presente en esta Alcaldía hasta el día veinte de Abril próximo, relaciones duplicadas debidamente reintegradas con los documentos que acrediten la transmisión y el pago de derechos reales; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Dichos apéndices, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día primero de Junio al quince del mismo, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en los mismos incluidos, formular las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues

pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Brieua, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Eustaquio Gil.

382

Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, la cual ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria, en el próximo año de 1916, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de Abril próximo; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Por la misma Junta se hace saber, que el que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, presente relaciones de altas y bajas en dicha Secretaría, hasta el 30 del próximo mes de Abril; pues transcurridos dichos plazos no serán admitidas las que se presenten.

Villar de Sobrepeña, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Casto Gil.

388

Alcaldía de Puebla de Pedraza

Al objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería para el próximo año de 1916; se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día 10 de Abril próximo; transcurrido que sea dicho plazo, no serán oídas.

Igualmente debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares correspondientes al año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día diez de Mayo próximo inclusive, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando á éstas los documentos justificativos y cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los derechos reales; pasado dicho plazo no se admitirán.

Puebla de Pedraza, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Adrados.

385

Alcaldía de Valdeprados

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar el acta de recuento de ganadería para el año 1916, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten las relaciones que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día ocho del próximo mes de Abril.

Del mismo modo presentarán relaciones justificadas de las alteraciones que hayan experimentado en las riquezas rústica y urbana, hasta el día treinta del indicado mes de Abril, fecha en que, por la propia Junta, se dará principio á la confección de los apéndices por dichos conceptos.

Valdeprados, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Bravo.

428

Alcaldía de Pinarejos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido

acuerdo el acta general de recuento de ganadería para el año de 1916, se hace que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día ocho del próximo Abril; transcurrido dicho día, no serán atendidas las que se presenten.

Pinarejos, 26 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

415

Alcaldía de Torreiglesias

No habiendo comparecido el mozo Mariano Prados Fernández, al acto de clasificación y declaración de Soldados del reemplazo del presente año, para el que ha sido citado al efecto con las formalidades legales, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la Ley, y por sus resultados, esta Corporación municipal le ha declarado prófugo.

Por tanto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, se sirva procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Torreiglesias, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Domingo.

374

Alcaldía de Membibre

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el debido acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que han experimentado variación en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de Abril próximo, relaciones juradas expresivas y separadamente de ambos conceptos de riqueza con todo detalle de las fincas, acreditando por medio de carta de pago haber satisfecho el pago de los derechos reales de transmisión de dominio; sin cuyo requisito no serán admitidas, y reintegradas en forma.

Membibre, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano García.

380

Alcaldía de Marazoleja

Debiendo confeccionarse el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el año próximo; se hace público por medio del presente con el fin de que durante el próximo mes de Abril se presenten relaciones duplicadas, en las que se haga constar la variación y acredite el pago de derechos reales, pues sin dicho requisito no serán admitidas. Referidos apéndices permanecerán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio, durante cuyo plazo pueden formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

También pueden presentarse antes del 15 de Abril próximo las variaciones justificadas de pecuaria, con el fin de formar el recuento de ganadería antes del veinte y quedar expuesto al público hasta el día treinta; advirtiéndose que transcurridos los plazos marcados, no se admitirá ninguna variación ni reclamación por justa que sea.

Marazoleja, 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Fermín Sanz.

Alcaldía de Narros

245
Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de la ganadería, que ha de servir de base para contribuir riqueza pecuaria, en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido variación en la expresada riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas hasta el día 10 del próximo Abril; pues transcurrida que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Narros, 8 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Dámaso Esteban.

Alcaldía de Pelayos

244
Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, que ha de servir para contribuir por riqueza pecuaria en el año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la expresada riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas hasta el día 10 de Abril próximo; pues transcurrido que sea dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Pelayos, 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gregorio Ayuso.—D. S. O., El Secretario del Ayuntamiento, Casimiro Domínguez.

Alcaldía de Pelayos

244
Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal y que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, respectivamente en el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día dieciocho del próximo mes de Abril, relaciones que justifiquen las alteraciones que hubiesen sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos en que acrediten haber efectuado el pago de los derechos reales; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pelayos, 11 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Gregorio Ayuso.—D. S. O., El Secretario del Ayuntamiento, Casimiro Domínguez.

Alcaldía de Villaverde de Montejo

257
A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar debi-

damente el acta de recuento de ganadería, así como el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, documentos que han de servir de base al repartimiento de dichos impuestos para el próximo año de 1916, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten relaciones de alta y baja por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas hasta el día quince del próximo Abril; pues transcurrida dicha fecha, no serán admitidas.

Villaverde de Montejo, 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Martín del Cura.

Alcaldía de Muñoveros

348
Para que la Junta pericial de este distrito pueda con debido acierto formar el acta de recuento general de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas, hasta el día diez de Abril próximo; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Muñoveros, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Gómez García.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

351
Para que la Junta pericial de este distrito pueda con debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día diez de Abril; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

Alcaldía de Grado

353
Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que por tal concepto hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas antes del día diez del próximo mes de Abril; pues transcurrido este plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Grado, 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

Alcaldía de Turrubuelo

356
Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de ganadería, para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el día ocho de Abril próximo; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Turrubuelo, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix González.

Alcaldía de Fuentesrebollo

260
Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento general de ganadería de este término para el próximo año de 1916, se hace preciso que todos los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones debidamente justificadas de alta y baja de las mismas, desde esta fecha hasta el 10 de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Fuentesrebollo, 12 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. O., Julián Gómez.

Alcaldía de Revenga

261
Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Abril el recuento general y en el también próximo de Mayo, los apéndices de riqueza rústica y urbana, según disponen los artículos 56 y siguientes del reglamento de 1885, y 48 y siguientes, respectivamente, también del mencionado reglamento; se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten las variaciones, teniendo en cuenta que los que se refieran á rústica y urbana, tienen que justificar, la exención ó pago del impuesto de derechos reales, según resolución del Tribunal gubernativo de Hacienda, fecha 3 de Noviembre de 1906.

La presentación de dichas alteraciones, tiene que ser antes del día primero de Mayo; pues posteriormente, no serán admitidas.

Los apéndices serán expuestos al público del 1.º al 15 de Junio.

Revenga, 13 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Jacinto Herranz de la Fuente.

Alcaldía de Aragoneses

276
Debiendo confeccionarse en el pró-

ximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, de este término municipal, y que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivamente el año de 1916, se requiere á todos los contribuyentes para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del próximo mes de Abril, relaciones que justifiquen las alteraciones que hubieren sufrido en sus riquezas, acompañando los documentos que acrediten haber efectuado el pago de los derechos reales.

Transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aragoneses, 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

271
Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del recuento general de ganadería para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones justificadas y por duplicado hasta el día 10 de Abril; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ortigosa de Pestaño, 15 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Herranz.

Comandancia de la guardia Civil de Segovia

ANUNCIO

421
El día ocho del próximo Abril á las once horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos, clasificados de desecho para el servicio de este Instituto, verificándose el acto en el Cuartel que ocupan las oficinas de esta Comandancia, próximo al Parque de Artillería.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación; teniendo presente que el importe de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la gratificación de una peseta por caballo para voz pública, se satisfarán por los rematantes.

Segovia, 29 de Marzo de 1915.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Octavio Lafita.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Riaza	Dos	Ovina	235	84	31	0	120
Carbunco bacteridiano	Idem	Ribota	Bovina	0	2	0	2	0

Segovia, 12 de Marzo de 1915.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.